

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 24 de noviembre de 2022, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término de traslado (10 días), con el que contaban las partes para presentar sus observaciones frente a las cuentas finales rendidas por el secuestre relevado (arch.88). Dentro del término no hubo pronunciamiento alguno.

DÍAS HÁBILES: 11, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, y 24 de noviembre de 2022.
DÍAS INHÁBILES: 12, 13, 14, 19 y 20 de noviembre de 2022.

Igualmente, se deja en el sentido de que el 16 de noviembre de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (arch.89). Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 06 de diciembre de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
RADICADO: 6300140030062019-00514-00

En atención a la constancia que precede, el Despacho actuando de conformidad a los criterios indicados en el artículo 26 y en el numeral 1.6 del artículo 27 del acuerdo PSAA15- 10448 de 2015, **fija** como honorarios definitivos para el auxiliar de la justicia JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, relevado en el asunto, la suma de \$ 334.000, los cuales serán cancelados por la parte demandada dentro del proceso, en los términos establecidos en el artículo 363 del C.G.P.

De otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. P., el Juzgado dispone CORRER TRASLADO a los demás interesados por el término de DIEZ (10) DÍAS, del AVALÚO COMERCIAL presentado por la parte demandante (arch.91), sobre la posesión del vehículo automotor de placas SJR-916. Lo anterior para que presenten sus observaciones.

De conformidad con lo anterior, y por sustracción de materia, esta judicatura se abstiene de dar trámite a la solicitud visible en archivo 90 del expediente, relativa a oficiar al Ministerio de Transporte a efectos de obtener un avalúo base del vehículo automotor antes referido.

Finalmente, y atendiendo igualmente la constancia secretarial que precede, obsérvese que el extremo actor presentó liquidación del crédito de la obligación demandada (arch.85); sin embargo, esta no se ajusta a los lineamientos legales, puesto que no se tuvo en cuenta los valores consignados en la liquidación anterior aprobada por el Despacho (arch.20), por lo que el juzgado ordena modificarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, quedando de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
12-ago-20	30-ago-20	MORA	2,04%	19	\$ 4.000.000,00	\$ 51.701,49	\$51.701,49	
01-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 81.874,07	\$133.575,56	

01-oct-20	30-oct-20	MORA	2,02%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 80.832,34	\$214.407,90	
01-nov-20	30-nov-20	MORA	2,00%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 79.827,90	\$294.235,80	
01-dic-20	30-dic-20	MORA	1,96%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 78.295,93	\$372.531,74	
01-ene-21	30-ene-21	MORA	1,94%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 77.729,92	\$450.261,66	
01-feb-21	28-feb-21	MORA	1,97%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 78.618,98	\$528.880,64	
01-mar-21	31-mar-21	MORA	1,95%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 78.093,89	\$606.974,53	
01-abr-21	30-abr-21	MORA	1,94%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 77.689,46	\$684.663,99	
01-may-21	31-may-21	MORA	1,93%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 77.325,10	\$761.989,09	
01-jun-21	30-jun-21	MORA	1,93%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 77.284,60	\$839.273,69	
01-jul-21	30-jul-21	MORA	1,93%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 77.163,05	\$916.436,74	
01-ago-21	30-ago-21	MORA	1,94%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 77.406,10	\$993.842,84	
01-sep-21	30-sep-21	MORA	1,93%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 77.203,57	\$1.071.046,41	
01-oct-21	30-oct-21	MORA	1,92%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 76.757,61	\$1.147.804,02	
01-nov-21	30-nov-21	MORA	1,94%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 77.527,57	\$1.225.331,59	
01-dic-21	30-dic-21	MORA	1,96%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 78.295,93	\$1.303.627,53	
01-ene-22	30-ene-22	MORA	1,98%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 79.103,02	\$1.382.730,55	
01-feb-22	28-feb-22	MORA	2,04%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 81.673,97	\$1.464.404,51	
01-mar-22	30-mar-22	MORA	2,06%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 82.353,89	\$1.546.758,40	
01-abr-22	30-abr-22	MORA	2,12%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 84.664,29	\$1.631.422,70	
01-may-22	30-may-22	MORA	2,18%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 87.276,01	\$1.718.698,71	
06-jun-22	30-jun-22	MORA	2,25%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 89.986,95	\$1.808.685,66	
01-jul-22	30-jul-22	MORA	2,34%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 93.415,96	\$1.902.101,62	
01-ago-22	30-ago-22	MORA	2,43%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 97.005,77	\$1.999.107,39	
01-sep-22	30-sep-22	MORA	2,55%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 101.928,61	\$2.101.036,00	
01-oct-22	30-oct-22	MORA	2,65%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 106.113,13	\$2.207.149,13	
01-nov-22	30-nov-22	MORA	2,76%	30	\$ 4.000.000,00	\$ 110.473,64	\$2.317.622,77	

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	6-2019-00514-00
Fecha Liquidación	lunes, 05 de diciembre de 2022	
Subtotal Abonos	\$ 0	
Subtotal Capital	\$ 4.000.000	
Subtotal Intereses	\$ 2.317.623	
Subtotal Intereses Liq. Anterior (arch.20)	\$ 2.625.439	
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 8.943.062	

Por lo expuesto, el Juzgado IMPRUEBA y MODIFICA la liquidación del crédito presentada por la parte demandante; y APRUEBA la liquidación del crédito reformada por el juzgado.

NOTIFÍQUESE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 204 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4620c3c6c811b083635fda738c75c1580ef3b4d6e1bb6caa7c04c227aafc946f**

Documento generado en 06/12/2022 10:07:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>